

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

238

*RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición restringida para la provisión de 10 plazas de Subalternos de Oficinas (Conserjes y Ordenanzas) de la Obra de Protección de Menores por la que se hacen públicos los nombres de los opositores aprobados.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base octava de la convocatoria de la oposición restringida para la provisión de 10 plazas de Subalternos de Oficinas (Conserjes y Ordenanzas), de la Obra de Protección de Menores, acordado por Resolución de 18 de octubre de 1973, este Tribunal hace público los nombres de los opositores aprobados con las puntuaciones obtenidas por los mismos:

	Puntos
D. <sup>a</sup> Carmen Fernández Fernández .....	13
D. <sup>a</sup> Mercedes Mínguez Couso .....	12

Se concede un plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que dichos opositores presenten en el Consejo Superior de Protección de Menores, calle de Cea Bermúdez, número 46, Madrid, los documentos a que se refiere la base novena de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor no presentasen su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

Madrid, 18 de diciembre de 1974.—El Secretario, José Luis Albarac López.—V.º B.º: El Presidente suplente, Francisco Pera Verdaguer.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

239

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Asistencia Social por la que se convoca segunda oposición restringida para cubrir una plaza de la Escala de Conductores, vacante en la plantilla de dicho Organismo.*

Vacante una plaza de Conductor en las plantillas del Organismo Autónomo del Instituto Nacional de Asistencia Social, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y la nueva redacción dada a aquella por el Decreto 3181/1973, de 14 de diciembre, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d), del Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla en segunda convocatoria, de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### Número de plazas

1.1. Se convoca segunda oposición restringida para cubrir una plaza de Conductor, dotada en la plantilla presupuestaria del Organismo Autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social.

#### Características de las plazas

1.2. De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

De orden retributivo.—Estará dotada con el sueldo y demás retribuciones que figuran en los presupuestos generales del Instituto Nacional de Asistencia Social, de acuerdo con lo que determina el Decreto 157/1973.

#### Pruebas restringidas

1.3. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

#### Incompatibilidad

1.4. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma del Estado o de la Administración Local.

#### Sistema selectivo

1.5. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes pruebas:

- Contestar por escrito durante un período no superior a una hora sobre las materias relacionadas con el programa que se adjunta.
- Contestar por escrito durante una hora sobre Código de Circulación y Leyes de tráfico.
- Contestar por escrito durante una hora preguntas relacionadas con mecánica del automóvil, que, como anexo, figura al final.

#### 2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

##### Requisitos generales

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos. Aparte de este requisito, podrán establecerse en este aspecto los que figuren en las respectivas reglamentaciones específicas de las distintas escalas, plantillas o grupos.
- Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos B) o D) de la disposición transitoria primera del Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo Autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social por un período superior a dos años anterior al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.
- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

##### 3. SOLICITUDES

###### Forma de participar

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en instancia normalizada, modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973, publicada en el «Boletín Ofi-

cial del Estado» número 134, de 5 de junio, que puede recogerse en el Instituto Nacional de Asistencia Social, haciendo constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

#### *Organo a quien se dirige*

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la ilustrísima señora Director general del Instituto Nacional de Asistencia Social.

#### *Plazo de presentación*

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### *Lugar de presentación*

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Asistencia Social, o los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### *Derechos de examen*

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 125 pesetas.

#### *Procedimiento de efectuar el importe*

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Organismo Autónomo del Instituto Nacional de Asistencia Social, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

#### *Defectos en las solicitudes*

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite.

### 4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

#### *Lista provisional*

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Director del Instituto Nacional de Asistencia Social aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer al menos el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

#### *Errores en las solicitudes*

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### *Reclamaciones contra la lista provisional*

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### *Lista definitiva*

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva; junto al nombre y apellidos de los mismos figurará el número del documento nacional de identidad.

#### *Recurso contra la lista definitiva*

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante este Instituto Nacional de Asistencia Social, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### *Tribunal calificador*

5.1. El tribunal calificador será designado por el Instituto Nacional de Asistencia Social y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### *Composición del Tribunal*

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por un número igual de miembros suplentes como titulares.

Presidente: El Subdirector general del Instituto Nacional de Asistencia Social.

#### *Vocales:*

El Administrador general del mismo Instituto.  
El Jefe de la Sección Central de Presupuestos del mismo Instituto.

El Jefe de la Sección Central de Transportes del mismo Instituto.

Uno de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Un Auxiliar administrativo del Instituto Nacional de Asistencia Social como Secretario.

Presidente suplente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia Social.

#### *Vocales suplentes:*

Uno de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

El Oficial Mayor del Instituto Nacional de Asistencia Social.

El Jefe de la Sección Central de Adquisiciones del mismo Instituto.

El Jefe de la Sección Central de Ordenación de Pagos del mismo Instituto.

Un Auxiliar administrativo del Instituto Nacional de Asistencia Social como Secretario.

#### *Abstención*

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### *Recusación*

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando las circunstancias previstas concurren en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

#### *Constitución del Tribunal*

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### *Programa*

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición restringida se publica juntamente con esta convocatoria.

#### *Comienzo de los ejercicios*

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### *Identificación de opositores*

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### *Orden de actuación*

6.4. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### *Llamamientos*

6.5. El llamamiento de los aspirantes será único.

#### *Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas*

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

#### *Anuncios sucesivos*

6.7. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

#### *Exclusión de los aspirantes en la fase de selección*

6.8. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria,

se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

#### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

##### *Sistema de calificación de los ejercicios*

7.1. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y se calificarán de cero a diez puntos; para ser aprobado será necesario obtener como mínimo cinco puntos en cada uno de ellos.

##### *Actuación del Tribunal*

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición restringida el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

#### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

##### *Lista de aprobados*

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

##### *Propuesta de aprobados*

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

##### *Propuesta complementaria de aprobados*

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

##### *Documentos*

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo Autónomo del Instituto Nacional de Asistencia Social los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Fotocopia del permiso de conducir de la clase C.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para el párrafo primero de la norma 9.2.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

##### *Plazo de entrega*

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

##### *Excepciones*

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo Autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

##### *Falta de presentación de documentos*

9.4. Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. NOMBRAMIENTOS

##### *Nombramiento*

10.1. Aprobado por el Organismo Autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por dicho Instituto se procederá al nombramiento con carácter provisional, que tendrá carácter definitivo si el aspirante supera las pruebas del curso selectivo.

##### *Nombramiento definitivo*

10.2. Por el Instituto Nacional de Asistencia Social se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. TOMA DE POSESION

##### *Plazo*

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

##### *Ampliación*

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

#### 12. NORMA FINAL

##### *Recursos de carácter general contra la oposición*

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de noviembre de 1974.—La Directora general, María Belén Landáburu González.

#### Programa para el Cuerpo de Conductores

##### *Organización y Legislación*

Tema 1. Ideas generales de la Organización y Legislación del Organismo Autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social.

Tema 2. Organización Central. Organización y funciones.

Tema 3. Delegaciones Provinciales. Organización, funciones y clase de Instituciones que tiene el Instituto Nacional de Asistencia Social.

Tema 4. Funciones generales del personal del Cuerpo de Conductores del Instituto Nacional de Asistencia Social.

##### *Mecánica del automóvil. Código de Circulación y Leyes de Tráfico*

Tema 1. Motor. Descripción de sus elementos de funcionamiento.

Tema 2. Engrase. Misiones del engrase. Sistema de engrase.

Tema 3. Refrigeración. Su objeto. Sistema de refrigerado.

Tema 4. Carburación. Su objeto. Fundamento y descripción de sus elementos.

Tema 5. Nociones de electricidad. Instalación eléctrica. Sistema de encendido. Alumbrado. Batería.

Tema 6. Embrague. Su objeto. Elementos que lo componen.

Tema 7. Cambio de velocidades. Descripción y funcionamiento.

Tema 8. Puente trasero. Diferencial. Funcionamiento.

Tema 9. Bastidores. Descripción.

Tema 10. Suspensión. Constitución y elementos de que consta.

Tema 11. Propulsión. Clase de tracción.

Tema 12. Dirección. Cotas de reglaje.

Tema 13. Frenos. Elementos de que se componen. Clase de frenos.

Tema 14. Puesta a punto.

Tema 15. Ruedas y neumáticos.

## 240

**RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir 22 plazas vacantes en la Escala de Facultativos del Organismo.**

Vacantes en la plantilla de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional 22 plazas de la Escala de Facultativos, de conformidad con lo previsto en el Decreto-ley 13/1972, de 29 de diciembre, y previa autorización de la Presidencia del